

Gobierno del Estado de Oaxaca

Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-20000-19-1136-2019

1136-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	2,410,106.1
Muestra Auditada	2,410,106.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,410,106.1 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, distribuibles entre los municipios del estado de Oaxaca, transferidos por la Federación en el ejercicio fiscal 2018, se seleccionó para su revisión una muestra de 2,410,106.1 miles de pesos, que significan el 100.0% de los recursos asignados.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal es uno de los fondos establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y es financiado con los recursos del Ramo General 33 del Presupuesto Federal.

Constituye una fuente fundamental de ingresos de los municipios; los conceptos susceptibles de ser financiados con los recursos de este fondo están definidos en el referido capítulo del ordenamiento citado, particularmente en su artículo 37, los cuales son los siguientes: se

destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En 2018 el FORTAMUN-DF tuvo un monto asignado de 74,249.1 millones de pesos y es distribuido a todos los municipios del país, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, por medio de las entidades federativas.

Al respecto, existe una fórmula nacional para distribuir los recursos de este fondo a los municipios, por parte de las entidades federativas. Para el caso de las alcaldías de la Ciudad de México existe una fórmula específica, que es una variante de la primera.

Los recursos del fondo se ministran por la Federación a las entidades federativas de manera mensual, en partes iguales, de acuerdo con el monto asignado a cada una. A su vez, harán entrega de los mismos a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, de conformidad con el monto que les fue asignado.

Para la ASF, es importante la fiscalización del proceso de distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, no sólo a las entidades federativas, si no sobre todo a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a fin de coadyuvar a la atención de las prioridades de ese orden de gobierno.

En relación con la entrega de los recursos a los municipios, las entidades federativas disponen para ello de un plazo de cinco días, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, considerado a partir de la recepción de los mismos una vez ministrados por la Federación.

Como parte de las auditorías se verifica también que la información del proceso sea publicada para darle transparencia.

Para fiscalizar la distribución y entrega de los recursos a las entidades federativas y, sobre todo, a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, está programada la realización de 32 auditorías, una a cada entidad federativa, así como una adicional a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como dependencia federal coordinadora del FORTAMUN-DF.

La cobertura de esa revisión comprende a todas las entidades federativas y municipios del país, con lo cual, la ASF busca garantizar que los recursos de ese fondo se distribuyan y entreguen de manera adecuada y oportuna. Por ello, la presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencias del FORTAMUN-DF a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por el ente fiscalizado, se comprobó que para la recepción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca dispuso de una cuenta bancaria productiva específica en la que manejó los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, los cuales ascendieron a un total de 2,410,106.1 miles de pesos.

2. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta productiva específica en la que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca manejó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), del ejercicio fiscal 2018, que la Federación le transfirió, se constató que, en enero de 2018, dicha secretaría realizó dos transferencias de la cuenta bancaria productiva específica del FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2017, por un monto total de 21.4 miles de pesos, por concepto de adeudos por derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes a deducciones de 2017 de los municipios de San Felipe Jalapa de Díaz y San Juan Cotzocón, Oaxaca, por lo que en dicha cuenta bancaria no se manejaron exclusivamente los recursos del fondo correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SCTG/SASO/1230/2019 del 16 de mayo de 2019, presentó una tarjeta informativa del 30 de enero de 2018, dirigida al Coordinador de Control Financiero en la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante la cual solicitó la transferencia de los recursos de la cuenta bancaria productiva específica del FORTAMUN-DF 2017 a la cuenta bancaria productiva específica del FORTAMUN-DF 2018.

No obstante, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa la observación.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69.

2018-B-20000-19-1136-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron dos transferencias de la cuenta bancaria productiva específica del FORTAMUN-DF, del ejercicio fiscal 2017, a la cuenta productiva específica en la que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca manejó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), del ejercicio fiscal 2018, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69.

Distribución de los Recursos del FORTAMUN-DF

3. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca distribuyó entre los municipios, durante el ejercicio fiscal 2018, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), un monto de 2,410,106.1 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos, de conformidad con la fórmula de distribución, las variables y los montos publicados en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

Transferencia y Control de los Recursos

4. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que de los recursos totales por 2,410,106.1 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), del ejercicio fiscal 2018, se transfirieron directamente de la cuenta específica del fondo a los municipios de la entidad, de febrero a diciembre de 2018, en partes iguales, a las cuentas bancarias que autorizaron para tal efecto, recursos por un monto de 2,366,695.2 miles de pesos. Adicionalmente, se pagaron mediante cheques recursos por un monto de 24,771.0 miles de pesos, lo que suma un total de 2,391,466.2 miles de pesos.

De los recursos restantes por un monto de 18,640.0 miles de pesos, 16,739.9 miles de pesos fueron transferidos a la cuenta bancaria denominada “Controversias”; asimismo, 1,900.1 miles de pesos, que corresponden a 4 municipios, se transfirieron al Fideicomiso de Administración y Pago número F/11600 celebrado con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria

(Fideicomiso)¹, con el fin de etiquetar cada uno de los recursos recibidos y el origen de la aportación que corresponda a nombre de cada uno de los municipios que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 8 A y 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Cabe señalar que, los importes transferidos (a las cuentas de los municipios, mediante cheques, controversias y fideicomiso) tuvieron deducciones y afectaciones a 25 municipios por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por un monto de 29,658.9 miles de pesos. Asimismo, se comprobó que los montos para cada municipio se correspondieron con los obtenidos de la aplicación de la fórmula de distribución.

Las cuentas bancarias, la de Controversias y la del Fideicomiso, fueron habilitadas como mecanismo de pago de los recursos a las cuentas bancarias establecidas por los municipios, una vez que se aclare su situación legal. Sin embargo, ni en Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, ni en ninguna otra normativa local se establece que la cuenta bancaria denominada Controversias debe ser un mecanismo de pago de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad, ya que en el artículo 8 B de dicha ley únicamente se establece la creación del Fideicomiso respectivo, en donde se describe dicha situación, como se menciona a continuación:

El Estado a través de la Secretaría constituirá un Fideicomiso de Administración y Pago, con las subcuentas que sean necesarias para identificar los recursos de Participaciones y Aportaciones que correspondan a los Municipios, siempre que por algunas de las causas que se citan a continuación, fuera imposible ministrar los recursos que por disposición legal les corresponda.

Son causales que imposibilitan la ministración de recursos de Participaciones y Aportaciones, entre otras:

- I. La declaración de nulidad de elecciones de autoridades municipales declarada por el órgano electoral competente;
- II. La ausencia legalmente notificada de concejos municipales y/o administradores municipales, y

¹ El 8 de junio de 2017, el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de su Secretaría de Finanzas, celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número F/11600 con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, con el fin de etiquetar cada uno de los recursos recibidos y el origen de la participación o aportación que corresponda a nombre de cada uno de los municipios que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, por medio de la captación y administración de los recursos aportados. Lo anterior, para identificar el producto correspondiente a la inversión de dichos recursos de acuerdo con las reglas de inversión que se determinen, a nombre del municipio correspondiente, a una tasa.

Cabe señalar que, a partir de julio de 2018, el Banco Interacciones fue fusionado por el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

- III. Cualquier otra que impida tener certeza jurídica de quién o quiénes son los servidores públicos municipales responsables de la administración de la hacienda pública municipal.

Una vez superado las causales de imposibilidad la Secretaría de Finanzas ordenará al Fiduciario la transferencia de recursos a las cuentas bancarias productivas específicas que señalen las autoridades municipales, incluidas en ellas los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas del Fideicomiso a que se refiere el presente Artículo.

De acuerdo con lo anterior, no se justifica la transferencia de los recursos de la cuenta bancaria específica del fondo a la cuenta bancaria denominada Controversias.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación por medio del Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SCTG/SASO/1230/2019 del 16 de mayo de 2019, presentó una Cédula de Solventación mediante la cual señaló que la Secretaría de Finanzas de la misma entidad, precisó que las Participaciones y Aportaciones Federales que le corresponden al municipio se transfieren a la cuenta de Controversias municipales mientras los integrantes del municipio o el Comisionado Municipal Provisional superan las causales de imposibilidad para que la Secretaría de Finanzas efectúe el pago; cuando esta causal es superada, los recursos se transfieren a las cuentas del municipio correspondiente.

No obstante, ninguna normativa local establece que la cuenta bancaria denominada Controversias deba ser un mecanismo de pago de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad. De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa la observación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; Ley de Coordinación Fiscal, artículos 36, inciso a, y 48, párrafo último; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículos 8 A, 8 B, 20, párrafo segundo y 23-A, párrafo primero.

2018-B-20000-19-1136-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la transferencia de los recursos de la cuenta bancaria específica del FORTAMUN-DF a la cuenta bancaria denominada Controversias, por un monto de 16,739,857.44 pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 36, inciso a, y 48, párrafo último; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículos 8 A, 8 B, 20, párrafo segundo, y 23-A, párrafo primero.

5. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada respecto de los 2,366,695.2 miles de pesos del FORTAMUN-DF transferidos directamente a los municipios, desde la cuenta específica del fondo, a las cuentas bancarias notificadas por éstos, se determinaron retrasos en su ministración, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
RETRASOS EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2018
(MILES DE PESOS Y NÚMERO)

Municipio	Monto Pagado	Fecha de ingreso al estado	Fecha límite de pago al Municipio	Fecha de pago al Municipio	Días de retraso	Mes	Monto de intereses *
San Andrés Lagunas	24.4	31/01/2018	08/02/2018	04/04/2018	55	Enero	0.2
San Andrés Solaga	84.6	31/01/2018	08/02/2018	04/04/2018	55	Enero	0.6
San Juan Chicomezúchil	16.7	31/01/2018	08/02/2018	04/04/2018	55	Enero	0.1
San Juan Quiotepec	100.2	31/01/2018	08/02/2018	20/03/2018	40	Enero	0.5
San Pablo Yaganiza	53.8	31/01/2018	08/02/2018	27/03/2018	47	Enero	0.3
San Pedro Yaneri	46.1	31/01/2018	08/02/2018	04/04/2018	55	Enero	0.3
Santa Catarina Tayata	33.6	31/01/2018	08/02/2018	04/04/2018	55	Enero	0.2
Yutanduchi de Guerrero	57.1	31/01/2018	08/02/2018	04/04/2018	55	Enero	0.4
Santa Ana del Valle	104.6	28/03/2018	05/04/2018	17/04/2018	12	Marzo	0.2
	521.1					Total	3.0

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas de los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

* El monto calculado de intereses se realizó con la tasa de 0.04%, como se especifica en el contrato de la cuenta bancaria específica del fondo, con un saldo promedio del mes superior a los 5,000.0 miles de pesos.

Asimismo, con la revisión de la información proporcionada referente al monto transferido de la cuenta específica del fondo a la cuenta de Controversias por 16,739.9 miles de pesos, se constató que, de este monto, fueron ministrados a las cuentas bancarias de los municipios recursos por 14,144.4 miles de pesos y 2,087.2 miles de pesos, que ingresaron a la cuenta de Controversias y fueron transferidos al Fideicomiso F/11600, cuando la situación legal del municipio persistía.

Respecto de los recursos que fueron ministrados a los municipios desde la cuenta de Controversias, se presentaron retrasos en su entrega, como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

RETRASOS EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS A MUNICIPIOS, DE LA CUENTA DE CONTROVERSIAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2018
(MILES DE PESOS Y NÚMERO)

Municipio	Monto Pagado	Fecha de ingreso al estado	Fecha límite de pago al Municipio	Fecha de pago al Municipio	Días de retraso	Mes	Monto de intereses *
Heroica Ciudad de Tlaxiaco	2,021.9	31/01/2018	08/02/2018	13/03/2018	33	Enero	8.9
Santa María Yalina	13.5	31/01/2018	08/02/2018	13/03/2018	33	Enero	0.1
Heroica Ciudad de Tlaxiaco	2,021.9	28/02/2018	08/03/2018	13/03/2018	5	Febrero	1.3
Santa María Yalina	13.5	28/02/2018	08/03/2018	13/03/2018	5	Febrero	0.0 ²
Santiago Xanica	157.0	30/04/2018	09/05/2018	24/05/2018	15	Abril	0.3
San Pedro Molinos	33.8	31/05/2018	08/06/2018	03/09/2018	87	Mayo	0.4
Abejones	44.6	29/06/2018	09/07/2018	26/07/2018	17	Junio	0.1
Guelatao de Juárez	26.9	29/06/2018	09/07/2018	25/07/2018	16	Junio	0.1
La Trinidad Vista Hermosa	13.2	29/06/2018	09/07/2018	18/07/2018	9	Junio	0.0 ²
Natividad	24.0	29/06/2018	09/07/2018	27/07/2018	18	Junio	0.1
Nuevo Zoquiápam	83.7	29/06/2018	14/07/2018 ¹	25/07/2018	11	Junio	0.1
San Antonio Acutla	12.6	29/06/2018	09/07/2018	18/07/2018	9	Junio	0.0 ²
San Cristóbal Suchixtlahuaca	18.2	29/06/2018	09/07/2018	25/07/2018	16	Junio	0.0 ²
San Juan Atepec	74.0	29/06/2018	09/07/2018	26/07/2018	17	Junio	0.2
San Juan Chicomezúchil	16.7	29/06/2018	09/07/2018	18/07/2018	9	Junio	0.0 ²
San Juan Comaltepec	145.3	29/06/2018	09/07/2018	18/07/2018	9	Junio	0.2
San Juan Evangelista Analco	20.9	29/06/2018	09/07/2018	27/07/2018	18	Junio	0.1
San Mateo Tlapietec	11.3	29/06/2018	19/07/2018 ¹	03/08/2018	15	Junio	0.0 ²
San Miguel Amatlán	50.3	29/06/2018	09/07/2018	20/07/2018	11	Junio	0.1
San Miguel Yotao	30.0	29/06/2018	09/07/2018	19/07/2018	10	Junio	0.0 ²
San Pablo Macuiltianguis	45.0	29/06/2018	09/07/2018	25/07/2018	16	Junio	0.1
San Pedro Molinos	33.8	29/06/2018	09/07/2018	03/09/2018	56	Junio	0.3
San Pedro Nopala	36.4	29/06/2018	13/07/2018 ¹	19/07/2018	6	Junio	0.0 ²
San Pedro Yaneri	46.1	29/06/2018	13/07/2018 ¹	16/08/2018	34	Junio	0.2
Santa Catarina Ixtepeji	130.2	29/06/2018	11/07/2018 ¹	25/07/2018	14	Junio	0.2
Santa Catarina Lachatao	54.1	29/06/2018	17/08/2018 ¹	04/09/2018	18	Junio	0.1
Santa Magdalena Jicotlán	4.4	29/06/2018	09/07/2018	18/07/2018	9	Junio	0.0 ²
Santa María Yavesía	23.9	29/06/2018	09/07/2018	22/08/2018	44	Junio	0.1
Santiago Comaltepec	48.9	29/06/2018	09/07/2018	18/07/2018	9	Junio	0.1
Santiago Tepetlapa	5.8	29/06/2018	13/07/2018 ¹	18/07/2018	5	Junio	0.0 ²
Santiago Xanica	157.0	29/06/2018	09/07/2018	31/07/2018	22	Junio	0.5
Santiago Xiacuí	87.9	29/06/2018	09/07/2018	25/07/2018	16	Junio	0.2
Santiago Yaveo	348.5	29/06/2018	09/07/2018	18/07/2018	9	Junio	0.4

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
RETRASOS EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS A MUNICIPIOS, DE LA CUENTA DE CONTROVERSIAS A LOS MUNICIPIOS CUENTA PÚBLICA 2018
(MILES DE PESOS Y NÚMERO)

Municipio	Monto Pagado	Fecha de ingreso al estado	Fecha límite de pago al Municipio	Fecha de pago al Municipio	Días de retraso	Mes	Monto de intereses *
Santo Domingo Tepuxtepec	243.7	29/06/2018	09/07/2018	13/09/2018	66	Junio	2.1
San Pedro Molinos	33.8	31/07/2018	08/08/2018	03/09/2018	26	Julio	0.1
San Pedro Yaneri	46.1	31/07/2018	08/08/2018	16/08/2018	8	Julio	0.0 ²
Santa Catarina Lachatao	54.1	31/07/2018	17/08/2018 ¹	04/09/2018	18	Julio	0.1
Santa María Yavesía	23.9	31/07/2018	08/08/2018	22/08/2018	14	Julio	0.0 ²
Santo Domingo Teojomulco	257.8	31/07/2018	08/08/2018	10/08/2018	2	Julio	0.1
Santo Domingo Tepuxtepec	243.7	31/07/2018	08/08/2018	13/09/2018	36	Julio	1.2
Santo Domingo Tepuxtepec	243.7	31/08/2018	10/09/2018	13/09/2018	3	Agosto	0.1
Concepción Pápalo	148.5	31/10/2018	12/11/2018	15/11/2018	3	Octubre	0.1
San Nicolás	57.5	31/10/2018	12/11/2018	04/12/2018	22	Octubre	0.2
San Pedro y San Pablo Tequixtepec	85.0	31/10/2018	12/11/2018	06/12/2018	24	Octubre	0.3
San Agustín Yatareni	219.4	31/08/2018	10/09/2018	24/12/2018	105	Agosto	3.1
Totales	7,512.5						21.6

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas de los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

1/ La fecha corresponde a la registrada en el acta de cabildo correspondiente.

2/ Monto no representativo, menor a 0.1 miles de pesos.

* El monto calculado de intereses tomó en consideración la tasa del 0.04%, como se especifica en el contrato de la cuenta bancaria específica del fondo, con un saldo promedio del mes, superior a los 5,000.0 miles de pesos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SCTG/SASO/1230/2019 del 16 de mayo de 2019, presentó una Cédula de Solventación mediante la cual informó que respecto de los retrasos determinados en la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF por un monto de 521.1 miles de pesos, las ministraciones correspondientes al mes de enero de 2018 para los municipios de San Juan Quiotepec, San Pablo Yaganiza y Santa Ana del Valle, Oaxaca, fueron devueltas por la institución bancaria, no obstante sólo para el Municipio de San Juan Quiotepec, se pudo constatar un error en el número de cuenta bancaria, donde se realizan los depósitos de las aportaciones federales del ramo 33, fondo IV, por lo que disminuyó el número de días de desfase, por lo que se aclara y justifica un monto de intereses por 0.5 miles

de pesos, y queda un monto de 2.5 miles de pesos pendiente de solventar, como se indica en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
RETRASOS EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2018
(MILES DE PESOS Y NÚMERO)

Municipio	Monto Pagado	Fecha de ingreso al estado	Fecha límite de pago al Municipio	Fecha de pago al Municipio	Días de retraso	Mes	Monto de intereses *
San Andrés Lagunas	24.4	31/01/2018	08/02/2018	04/04/2018	55	Enero	0.2
San Andrés Solaga	84.6	31/01/2018	08/02/2018	04/04/2018	55	Enero	0.6
San Juan Chicomezúchil	16.7	31/01/2018	08/02/2018	04/04/2018	55	Enero	0.1
San Juan Quiotepec	100.2	31/01/2018	08/02/2018	20/03/2018	4	Enero	0.0 ¹
San Pablo Yaganiza	53.8	31/01/2018	08/02/2018	27/03/2018	47	Enero	0.3
San Pedro Yaneri	46.1	31/01/2018	08/02/2018	04/04/2018	55	Enero	0.3
Santa Catarina Tayata	33.6	31/01/2018	08/02/2018	04/04/2018	55	Enero	0.2
Yutanduchi de Guerrero	57.1	31/01/2018	08/02/2018	04/04/2018	55	Enero	0.4
Santa Ana del Valle	104.6	28/03/2018	05/04/2018	17/04/2018	12	Marzo	0.2
Totales	521.1						2.5

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: La suma de los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

1/ Monto no representativo, menor a 0.1 miles de pesos.

* El monto calculado de intereses se realizó con la tasa de 0.04%, como se especifica en el contrato de la cuenta bancaria específica del fondo, con un saldo promedio del mes superior a los 5,000.0 miles de pesos.

Respecto de los recursos que fueron ministrados a los municipios, desde la cuenta bancaria de Controversias, la entidad fiscalizada presentó la información siguiente:

- Oficios de acreditación y notificación de las cuentas bancarias del ejercicio fiscal 2018.
- Oficios emitidos por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
- Comprobantes de las ministraciones del ejercicio 2018 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Con su análisis, se determinó que la entidad fiscalizada justificó un monto de 12.3 miles de pesos, por lo que aún persiste un monto de 9.3 miles de pesos por solventar, como se muestra en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
RETRASOS EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS A MUNICIPIOS, DE LA CUENTA DE CONTROVERSIAS A LOS MUNICIPIOS CUENTA PÚBLICA 2018
(MILES DE PESOS Y NÚMERO)

Municipio	Monto Pagado	Fecha de ingreso al estado	Fecha límite de pago al Municipio	Fecha de pago al Municipio	Días de retraso	Mes	Monto de intereses *
Heroica Ciudad de Tlaxiaco	2,021.9	31/01/2018	08/02/2018	13/03/2018	0	Enero	0.0
Santa María Yalina	13.5	31/01/2018	08/02/2018	13/03/2018	21	Enero	0.0 ²
Heroica Ciudad de Tlaxiaco	2,021.9	28/02/2018	08/03/2018	13/03/2018	0	Febrero	0.0
Santa María Yalina	13.5	28/02/2018	08/03/2018	13/03/2018	5	Febrero	0.0 ²
Santiago Xanica	157.0	30/04/2018	09/05/2018	24/05/2018	15	Abril	0.3
San Pedro Molinos	33.8	31/05/2018	08/06/2018	03/09/2018	0	Mayo	0.0
Abejones	44.6	29/06/2018	09/07/2018	26/07/2018	17	Junio	0.1
Guelatao de Juárez	26.9	29/06/2018	09/07/2018	25/07/2018	16	Junio	0.1
La Trinidad Vista Hermosa	13.2	29/06/2018	09/07/2018	18/07/2018	9	Junio	0.0 ²
Natividad	24.0	29/06/2018	09/07/2018	27/07/2018	18	Junio	0.1
Nuevo Zoquiápam	83.7	29/06/2018	14/07/2018	25/07/2018	11	Junio	0.1
San Antonio Acutla	12.6	29/06/2018	09/07/2018	18/07/2018	9	Junio	0.0 ²
San Cristóbal Suchixtlahuaca	18.2	29/06/2018	09/07/2018	25/07/2018	16	Junio	0.0 ²
San Juan Atepec	74.0	29/06/2018	09/07/2018	26/07/2018	17	Junio	0.2
San Juan Chicomezúchil	16.7	29/06/2018	09/07/2018	18/07/2018	9	Junio	0.0 ²
San Juan Comaltepec	145.3	29/06/2018	09/07/2018	18/07/2018	9	Junio	0.2
San Juan Evangelista Analco	20.9	29/06/2018	09/07/2018	27/07/2018	18	Junio	0.1
San Mateo Tlapiltepec	11.3	29/06/2018	19/07/2018	03/08/2018	15	Junio	0.0 ²
San Miguel Amatlán	50.3	29/06/2018	09/07/2018	20/07/2018	11	Junio	0.1
San Miguel Yotao	30.0	29/06/2018	09/07/2018	19/07/2018	10	Junio	0.0 ²
San Pablo Macuiltianguis	45.0	29/06/2018	09/07/2018	25/07/2018	16	Junio	0.1
San Pedro Molinos	33.8	29/06/2018	09/07/2018	03/09/2018	56	Junio	0.3
San Pedro Nopala	36.4	29/06/2018	13/07/2018	19/07/2018	6	Junio	0.0 ²
San Pedro Yaneri	46.1	29/06/2018	13/07/2018	16/08/2018	34	Junio	0.2
Santa Catarina Ixtepeji	130.2	29/06/2018	11/07/2018	25/07/2018	14	Junio	0.2
Santa Catarina Lachatao	54.1	29/06/2018	17/08/2018	04/09/2018	18	Junio	0.1
Santa Magdalena Jicotlán	4.4	29/06/2018	09/07/2018	18/07/2018	9	Junio	0.0 ²
Santa María Yavesía	23.9	29/06/2018	09/07/2018	22/08/2018	44	Junio	0.1

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
 RETRASOS EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS A MUNICIPIOS, DE LA CUENTA DE CONTROVERSIAS A LOS MUNICIPIOS
 CUENTA PÚBLICA 2018
 (MILES DE PESOS Y NÚMERO)

Municipio	Monto Pagado	Fecha de ingreso al estado	Fecha límite de pago al Municipio	Fecha de pago al Municipio	Días de retraso	Mes	Monto de intereses *
Santiago Comaltepec	48.9	29/06/2018	09/07/2018	18/07/2018	9	Junio	0.1
Santiago Tepetlapa	5.8	29/06/2018	13/07/2018	18/07/2018	5	Junio	0.0 ²
Santiago Xanica	157.0	29/06/2018	09/07/2018	31/07/2018	22	Junio	0.5
Santiago Xiacuí	87.9	29/06/2018	09/07/2018	25/07/2018	16	Junio	0.2
Santiago Yaveo	348.5	29/06/2018	09/07/2018	18/07/2018	9	Junio	0.4
Santo Domingo Tepuxtepec	243.7	29/06/2018	09/07/2018	13/09/2018	66	Junio	2.1
San Pedro Molinos	33.8	31/07/2018	08/08/2018	03/09/2018	0	Julio	0.0
San Pedro Yaneri	46.1	31/07/2018	08/08/2018	16/08/2018	8	Julio	0.0 ²
Santa Catarina Lachatao	54.1	31/07/2018	17/08/2018	04/09/2018	18	Julio	0.1
Santa María Yavesía	23.9	31/07/2018	08/08/2018	22/08/2018	14	Julio	0.0 ²
Santo Domingo Teojomulco	257.8	31/07/2018	08/08/2018	10/08/2018	2	Julio	0.1
Santo Domingo Tepuxtepec	243.7	31/07/2018	08/08/2018	13/09/2018	0	Julio	0.0
Santo Domingo Tepuxtepec	243.7	31/08/2018	10/09/2018	13/09/2018	0	Agosto	0.0
Concepción Pápalo	148.5	31/10/2018	12/11/2018	15/11/2018	3	Octubre	0.1
San Nicolás	57.5	31/10/2018	12/11/2018	04/12/2018	1	Octubre	0.0 ²
San Pedro y San Pablo Tequixtepec	85.0	31/10/2018	12/11/2018	06/12/2018	9	Octubre	0.1
San Agustín Yatareni	219.4	31/08/2018	10/09/2018	24/12/2018	105	Agosto	3.1
Totales	7,512.5						9.3

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: La suma de los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

1/ La fecha corresponde a la registrada en el acta de cabildo correspondiente.

2/ Monto no representativo, menor a 0.1 miles de pesos.

* El monto calculado de intereses se realizó con la tasa del 0.04%, como se especifica en el contrato de la cuenta bancaria específica del fondo, con un saldo promedio del mes, superior a los 5,000.0 miles de pesos.

En ese sentido, queda un monto pendiente por solventar de 11.7 miles de pesos, de los cuales, 2.5 miles de pesos corresponden a intereses determinados por el desfase del pago a municipios desde la cuenta bancaria específica del fondo, y 9.2 miles de pesos por el desfase desde la cuenta bancaria de Controversias a los municipios, por el mismo concepto.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa parcialmente la observación.

2018-A-20000-19-1136-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 11,711.97 pesos (once mil setecientos once pesos 97/100 M.N.), por concepto de desfase en el pago de los recursos del fondo a los municipios del estado, en relación con las fechas en que debieron recibirlos.

6. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que de los recursos por 16,739.9 miles de pesos, fueron ministrados, de la cuenta específica del fondo a la cuenta de Controversias, 508.2 miles de pesos a los municipios de San Juan Bautista Atlatlahuca (160.2 miles de pesos) y San Juan Bautista Guelache (347.9 miles de pesos), pero no se pudo identificar que hayan sido transferidos a éstos, ni al Fideicomiso F/11600, como se describe en la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
RECURSOS DE LOS QUE NO SE IDENTIFICÓ SU SALIDA DE LA CUENTA BANCARIA DE CONTROVERSIAS A LOS MUNICIPIOS O AL
FIDEICOMISO
CUENTA PÚBLICA 2018
(MILES DE PESOS)

Municipio	Monto	Fecha de Ingreso	Cuenta	Mes que corresponde	Fecha de salida
San Juan Bautista Atlatlahuca	80.1	17/12/2018	Controversia	Diciembre	No se identifica
San Juan Bautista Atlatlahuca	80.1	03/12/2018	Controversia	Noviembre	No se identifica
San Juan Bautista Guelache	347.9	17/12/2018	Controversia	Diciembre	No se identifica
Total	508.2				

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: La suma de los montos puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Asimismo, del importe ministrado de la cuenta de Controversias a la del Fideicomiso F/11600, por 2,087.2 miles de pesos, como se mencionó en el resultado anterior, párrafo segundo, se verificó que 1,739.3 miles de pesos fueron transferidos a los municipios correspondientes, una vez que la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca emitió la resolución para ser ministrados los recursos. Sin embargo, al cierre del ejercicio fiscal 2018, existió un importe de 347.9 miles de pesos que no había sido transferido al municipio de San Juan Bautista Guelache (correspondiente al mes de agosto), en incumplimiento de lo establecido en el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca. Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio número SF/SI/PF/0123/2019, del 21 de febrero de 2019, acreditó que el 8 de marzo de 2019 realizó el pago de dicho monto al municipio, más los intereses correspondientes.

Cabe señalar que, durante la gestión de los recursos de los municipios, en los casos en que la entidad fiscalizada determinó transferir de la cuenta específica del fondo a la cuenta bancaria denominada Controversias existió un retraso en su transferencia, durante los meses de febrero y marzo de 2018, en relación con la fecha de pago realizada a los demás municipios de la entidad.

En lo referente al importe transferido de la cuenta específica del fondo al Fideicomiso F/11600, por 1,900.1 miles de pesos, se verificó que 856.3 miles de pesos fueron ministrados a los municipios correspondientes, una vez aclarada su situación legal por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas; sin embargo, al cierre del ejercicio fiscal 2018, no se identificó el pago del monto restante, por 1,043.8 miles de pesos, correspondiente al municipio de San Juan Bautista Guelache, como se describe a continuación :

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
RECURSOS DEL FIDEICOMISO, NO PAGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2018
(MILES DE PESOS)

Municipio	Monto	Cuenta Origen	Mes que corresponde	Cuenta	Fecha de Ingreso	Fecha de salida
San Juan Bautista Guelache	347.9	Específica del Fondo	Septiembre	Fideicomiso	01/10/2018	No se identifica
San Juan Bautista Guelache	347.9	Específica del Fondo	Octubre	Fideicomiso	05/11/2018	No se identifica
San Juan Bautista Guelache	347.9	Específica del Fondo	Noviembre	Fideicomiso	03/12/2018	No se identifica
Total	1,043.8					

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: La suma de los montos puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Al respecto, mediante el oficio número SF/SI/PF/0123/2019, del 21 de febrero de 2019, la entidad fiscalizada aclaró la situación legal del municipio y evidenció que, el 8 de marzo de 2019, realizó el pago correspondiente, por un importe de 1,043.8 miles de pesos.

Es importante mencionar que, adicionalmente a los recursos ministrados a los 6 municipios incorporados al Fideicomiso F/11600, se les transfirieron recursos por un monto de 130.4 miles de pesos por concepto de intereses generados en el respectivo Fideicomiso, de acuerdo con el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

A efecto de apoyar el análisis realizado a la ministración y pago de los recursos del FORTAMUN-DF, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, así como la determinación de los montos en los que no se identificó la salida de recursos a los municipios de la entidad, de la

cuenta bancaria de Controversias por 508.2 miles de pesos, se presenta la trazabilidad de los recursos en el cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 TRAZABILIDAD DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES
 TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
 TRAZABILIDAD DEL PAGO DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA
 CUENTA PÚBLICA 2018
 (MILES DE PESOS)

Cuenta origen	Monto	Destino	Monto	Destino	Monto	Destino	Monto
		Municipio	2,366,695.2				
		Cheque	24,771.0				
				Municipio	14,144.4		
Bancomer	2,410,106.1	Controversias	16,739.9	Fideicomiso	2,087.2	Municipio	2,087.2
				Sin identificar su salida	508.2		
		Fideicomiso	1,900.1	Municipio	1,900.1		
		Total	2,410,106.1	Total	18,131.8	Total	2,087.2
Total	2,410,106.1					Monto pagado a municipios	2,409,597.9
						Monto sin identificar su salida	508.2
						Total	2,410,106.1

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas de los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SCTG/SASO/1230/2019 del 16 de mayo de 2019, remitió el oficio número SF/SI/PF/2289/2018 del 9 de noviembre de 2018, emitido por el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, donde informó la situación jurídica del Municipio de San Juan Bautista Atlatlahuca, Oaxaca, y sugirió al Tesorero de la misma Secretaría, suspender la ministración de los recursos económicos del FORTAMUN-DF, en virtud de que la constancia de mayoría fue revocada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Lo anterior seguirá vigente hasta en tanto que las autoridades electas del municipio citado, mediante acuerdo o sesión de cabildo, determinen lo contrario; o en su caso, algún órgano jurisdiccional determine lo procedente, por lo que no se proporcionó evidencia de que los recursos que se encuentran en la cuenta denominada Controversias, hayan sido transferidos al Fideicomiso respectivo.

Además, remitió el oficio número SGG/SUBGOB/DG/1174/2018 del 19 de octubre de 2018, emitido por el Director de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, donde se declara nula la elección extraordinaria del 4 de febrero de 2018 del

Municipio de San Juan Bautista Guelache, Oaxaca, por lo que deja con falta de certeza jurídica la ministración, de conformidad con lo dispuesto el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

No obstante, la entidad fiscalizada no evidenció que los recursos de los que no se identificó su pago a los municipios de San Juan Bautista Atlatlahuca, Oaxaca, por 160.2 miles de pesos, y San Juan Bautista Guelache Oaxaca, por 347.9 miles de pesos, para un total de 508.2 miles de pesos, fueron transferidos a la cuenta bancaria del Fideicomiso, conforme lo establece el artículo 8-B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa la observación.

2018-A-20000-19-1136-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 508,193.85 pesos (quinientos ocho mil ciento noventa y tres pesos 85/100 M.N.), por concepto de montos en los que no se identificó la salida de recursos a los municipios de la entidad, ni al Fideicomiso F/11600, de la cuenta bancaria denominada Controversias de los cuales 347,945.52 pesos (trescientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 52/100 M.N.) corresponden al Municipio de San Juan Bautista Guelache, Oaxaca, y 160,248.33 pesos (ciento sesenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 33/100 M.N) del Municipio de San Juan Bautista Atlatlahuca, Oaxaca.

7. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto del Municipio de Santa María Sola, Oaxaca, que tenía problemas legales para la recepción de los recursos del FORTAMUN-DF, se constató que la Secretaría de Finanzas no le ministró los recursos del fondo por un monto de 372.3 miles de pesos hasta el 6 de junio de 2018; no obstante, la resolución emitida por la Procuraduría Fiscal de esa misma dependencia le ordenó pagar los recursos mediante el oficio número SF/SI/PF/DC/DCSN/13382/2017, del 27 de diciembre de 2017. Cabe señalar que el acta de cabildo mediante la cual el municipio notificó la cuenta bancaria para el depósito de sus recursos es del 25 de abril de 2018, por lo que presentó un retaso en la ministración.

Igualmente, para el caso del Municipio de San Juan Bautista Atlatlahuca, Oaxaca, el pago de los recursos del FORTAMUN-DF por 400.6 miles de pesos, desde el Fideicomiso F/11600, se realizó el 24 de julio de 2018; sin embargo, en los dos oficios más recientes emitidos por la Procuraduría Fiscal, con números SF/PF/SI/1102/2018 del 6 de julio de 2018 y SF/SI/PF/DC/DCSN/1150/2018 del 19 de julio de 2018, no se especifica de manera clara que dichos recursos deberían ser ministrados al municipio.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SCTG/SASO/1230/2019 del 16 de mayo de 2019, remitió

el oficio número SF/SI/PF/2289/2018 del 9 de noviembre de 2018, emitido por el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, donde informó la situación jurídica del Municipio de San Juan Bautista Atlatlahuca, Oaxaca, y sugirió al Tesorero de la misma Secretaría, suspender la ministración de los recursos económicos del FORTAMUN-DF, en virtud de que la constancia de mayoría fue revocada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Lo anterior seguirá vigente hasta en tanto que las autoridades electas del municipio citado, mediante acuerdo o sesión de cabildo, determinen lo contrario; o en su caso, algún órgano jurisdiccional determine lo procedente. Sin embargo, en ninguno se especifica de manera clara que dichos recursos deberían ser ministrados.

Adicionalmente, remitió el oficio número SF/SI/PF/1027/2018 del 30 de mayo de 2018, con el cual el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, informó al Tesorero de esa misma dependencia, que considera que pueden ser ministrados los recursos económicos del FORTAMUN-DF al Municipio de Santa María Sola, Oaxaca, con lo cual se validó la ministración de los 372.3 miles de pesos, efectuada el 6 de junio de 2018.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa parcialmente la observación.

2018-A-20000-19-1136-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 400,635.00 pesos (cuatrocientos mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de falta de evidencia documental que acredite la justificación de la ministración de los recursos del FORTAMUN-DF al municipio de San Juan Bautista Atlatlahuca, Oaxaca, que se encontraba en alguna de las causales que imposibilitan la ministración de los recursos, establecidas en el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

8. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la cuenta bancaria productiva específica en la que manejó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, generó un monto de 986.1 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros, de enero a diciembre de 2018, los cuales no fueron ministrados a los municipios del estado. Asimismo, de enero a marzo de 2019, en dicha cuenta bancaria había un monto disponible de 6.1 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados en ese periodo, para un total de 992.2 miles de pesos.

Al respecto, se constató que dichos recursos no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en incumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del Subsecretario de Auditoría y Supervisión

en Obra de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, mediante oficio número SCTG/SASO/1230/2019 del 16 de mayo de 2019, presentó lo siguiente:

Oficios de solicitud de reintegros a la Tesorería de la Federación por los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF del ejercicio 2018, así como los SPEI con el pago realizado por ese concepto; esta información fue la misma que se presentó en el proceso de la auditoría, por lo que la entidad fiscalizada no proporcionó información adicional que justifique o aclare el retraso en el reintegro realizado a la Tesorería de la Federación.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa la observación.

2018-A-20000-19-1136-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del FORTAMUN-DF se distribuyan y paguen a los municipios del estado conforme a la fórmula correspondiente, en los plazos establecidos por la normativa.

Asimismo, para que, en caso de no haberse entregado recursos no devengados de este fondo a los municipios, al cierre del ejercicio fiscal que corresponda, se realice su reintegro a la Tesorería de la Federación, incluidos los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del FORTAMUN-DF, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

9. Con el análisis de las retenciones aplicadas en 2018, por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, se verificó que en 25 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo afectaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos de aguas nacionales y derechos de descargas de aguas residuales, de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por un monto de 29,658.9 miles de pesos.

Al respecto, se verificó que la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Oaxaca dispone en su artículo 9, fracción VI, que corresponde a la Legislatura del Estado “Autorizar a los Entes Públicos del Estado a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, para afectar o ceder o utilizar como fuente o garantía de pago, o ambas, de los financiamientos u obligaciones que celebren, así como de aquellos en los que funjan como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos, sus derechos a recibir los ingresos derivados de contribuciones, impuestos, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones en ingresos federales, fondos o aportaciones federales, o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que puedan disponer para ese fin, de conformidad con la legislación aplicable”, lo cual fue incorporado a esta Ley mediante el Decreto número 508,

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 5 de septiembre de 2007.

El 31 de diciembre del 2013 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto Número 16 mediante el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, así como el Decreto Número 20 por el que se aprueba la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca, para el ejercicio Fiscal 2014. En dicho ordenamiento legal se señala el destino y afectación de los recursos del FORTAMUN-DF, como garantía del pago de las obligaciones por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por el uso o aprovechamiento de Bienes del Dominio Público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.

Asimismo, se dispuso del Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la Comisión Nacional del Agua, y el Gobierno Estado de Oaxaca, que tiene por objeto formalizar las acciones administrativas necesarias para la implementación del procedimiento de retención y pago del esquema de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

De acuerdo con lo establecido en dicho Convenio, se verificó que los 25 municipios a los que se les afectaron sus recursos por los conceptos antes referidos, están incorporados en el programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios remitidos por el “Organismo de Cuenca Golfo Centro”, por el “Organismo de Cuenca Balsas” y por el “Organismo de Cuenca Pacífica Sur”, mediante los cuales solicitaron a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca las retenciones a diversos municipios en términos del referido Convenio de Coordinación; asimismo, remitió las líneas de captura correspondientes para realizar los pagos respectivos. Con la revisión de esta información, se constató que, en todos los casos, los adeudos correspondían a un plazo mayor a 90 días, conforme lo señala la normativa.

Asimismo, se verificó que el Gobierno del Estado de Oaxaca transfirió a la CONAGUA los 29,658.9 miles de pesos que fueron retenidos a los 25 municipios el estado, para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos de aguas nacionales y derechos de descargas de aguas residuales.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

10. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca se publicó, el 31 de enero de 2018, el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los fondos de aportaciones para la infraestructura social municipal y aportaciones para el fortalecimiento de los municipios del

estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2018, que contiene la fórmula, su respectiva metodología y el calendario de ministraciones a los municipios.

Fortalezas y Áreas de Mejora

11. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

Fortalezas:

Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF

- El cálculo y distribución de los recursos del FORTAMUN-DF a cada uno de los municipios de la entidad fue correcto.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el cual cumplió con la fecha y los requisitos establecidos en la normativa.

Áreas de mejora:

Transferencias del FORTAMUN-DF a la entidad federativa

- No se tiene un mecanismo de control para garantizar que en la cuenta bancaria productiva específica se manejen exclusivamente los recursos del fondo del ejercicio fiscal correspondiente.

Transferencia y control de los recursos

- Se carece de mecanismos de control que garanticen que la transferencia de los recursos a los municipios de la entidad o al Fideicomiso, se realice en los plazos previstos por la normativa.
- No se tienen mecanismos de control adecuados que aseguren la utilización de una sola cuenta bancaria específica del FORTAMUN-DF para la ministración de los recursos, ya que la normativa establece que la única cuenta bancaria adicional a la que se pueden

transferir recursos del fondo es la del Fideicomiso, a que se refiere el artículo 8 B de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

- Los mecanismos de control implementados para evidenciar los pagos a los municipios que presentan problemas legales para ministrarles los recursos del FORTAMUN-DF no son adecuados, pues en algunos casos no están plenamente justificadas las fechas en que se realizan las transferencias a las diversas cuentas bancarias.
- No se tienen mecanismos de control que garanticen el reintegro a la TESOFE de los recursos no devengados, incluidos los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del fondo, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, por medio del Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SCTG/SASO/1975/2019 del 3 de junio de 2019, presentó una Cédula de Solventación mediante la cual la Secretaría de Finanzas de la misma entidad, informó que derivado de las observaciones vertidas durante el proceso de la auditoría, así como aquellas plasmadas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Tesorería de la Secretaría de Finanzas, ha iniciado el proceso de implementación de estrategias que permitan una mejor distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, dentro del ámbito de su competencia; no obstante, no remitió evidencias de ello.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, no se solventa la observación.

2018-A-20000-19-1136-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el pago y ministración de los recursos; y otras actividades vinculadas con dicho proceso.

Montos por Aclarar

Se determinaron 920,540.82 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 observaciones las cuales generaron: 2 Recomendaciones, 3 Solicitudes de Aclaración y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y ministración de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) a los municipios del estado de Oaxaca, por parte del gobierno local; el importe auditado fue de 2,410,106.1 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados a los mismos por ese concepto; la auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y sus resultados.

Respecto de las transferencias del FORTAMUN-DF a la entidad federativa, no se tiene un mecanismo de control para garantizar que, en la cuenta bancaria productiva específica se manejen exclusivamente los recursos del fondo del ejercicio fiscal respectivo.

En relación a la transferencia y control de los recursos, no se tienen mecanismos de control adecuados con que aseguren la utilización de una sola cuenta bancaria específica del FORTAMUN-DF para la ministración de los recursos.

Se carece de mecanismos de control que garanticen que la transferencia de los recursos a los municipios de la entidad o al Fideicomiso, se realice en los plazos previstos por la normativa.

Se determinaron 920.6 miles de pesos pendientes por aclarar, de los cuales 508.2 miles de pesos no se acreditó su transferencia a dos municipios del estado o a la cuenta bancaria del Fideicomiso F/11600; 400.6 miles de pesos por falta de documentación que acredite que los recursos del fondo deberían ministrarse al Municipio de San Juan Bautista Atlatlahuca, Oaxaca, y 11.8 miles de pesos por retrasos en la ministración de los recursos.

Asimismo, los mecanismos de control implementados para evidenciar los pagos a los municipios que presentan problemas legales para ministrarles los recursos del FORTAMUN-DF no son adecuados, pues en algunos casos no están plenamente justificadas las fechas en que se realizan las transferencias a las diversas cuentas bancarias.

Tampoco se tienen mecanismos de control que garanticen el reintegro a la TESOFE de los recursos no devengados, incluidos los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del fondo, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Oaxaca cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios

de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. José Abel González Sánchez

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SCTG/SASO/1975/2019 del 3 de junio de 2019, y SCTG/SASO/1230/2019 del 16 de mayo de 2019, que se anexan a este informe, mediante los cuales se presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado en los resultados números 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 11; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, respecto de los números 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 11, se advierte que dicha información y documentación no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual estos últimos resultados se consideran como no atendidos.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Oficio No. SCTG/SASO/1975/2019.

Asunto: Se envía información para dar atención al acta número 002/CP2018.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a 03 de junio de 2019.

Lic. Jaime Álvarez Hernández
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
de la Auditoría Superior de la Federación.
PRESENTE.

En atención y seguimiento al acta número 002/CP2018 de fecha 20 de mayo de 2019, mediante la cual se notifica formalmente los resultados finales y las observaciones preliminares correspondientes a la auditoría número 1136-DE-GF con título "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" de la cuenta pública 2018.

Sobre el particular, y en mi carácter de enlace entre esta Entidad Federativa y ese Órgano Superior de Fiscalización, tengo a bien proporcionarle información y documentación con la que se atiende a lo solicitado, misma que se detalla en el anexo al presente.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, fracción II, 5 numeral 11, 23 fracciones XIX, XXXV, XLV y LV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

M.D.F. Eduardo Cruz Sánchez
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE AUDITORÍA Y
SUPERVISIÓN EN OBRA

Con copia para:
- P. Francisco Rafael Reyes Velázquez - Director de Auditoría "A" de la SCTG - Misma fr.
- P. [Nombre] - P. [Nombre] - P. [Nombre]

Recibi / 10 Junio / 2019

Ciudad Administrativa Edificio "Rufino Tamayo", nivel uno
Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km. 11.5
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel. 50 1 50 00 ext. 10471
www.contraloria.oaxaca.gob.mx

www.oaxaca.gob.mx



2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Oficio No. SCTG/SASO/1230/2019.

Asunto: Se envía información para dar atención al oficio número DGEGF/0203/2019.

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 16 de mayo de 2019

Lic. Jaime Álvarez Hernández
Director General de Evaluación Auditoría Financiera Federal "B"
de la Auditoría Superior de la Federación.
PRESENTE

En atención y seguimiento al oficio número DGEGF/0203/2019 de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Lic. José Abel Gonzales Sánchez, Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B", mediante el cual se cita para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares correspondientes a la auditoría número 1136-DS-GF con título "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" de la cuenta pública 2018.

Sobre el particular, y en mi carácter de enlace entre esta entidad federativa y ese Órgano Superior de Fiscalización, y con las facultades que me confiere el artículo 23 en la fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, el cual consiste en verificar el seguimiento a la solventación de las observaciones derivadas de las auditorías, revisiones y visitas de inspección; así como el seguimiento a las realizadas por las instancias de fiscalización federal y estatal, le remito la información y documentación debidamente verificada con la cual se atienden los resultados con observaciones determinados en la auditoría en comento, misma que se detalla en el anexo al presente.

Lo anterior, con base en lo dispuesto por los artículos; 108 cuarto párrafo y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 último párrafo, 115 y 116 fracción III párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, fracción II, 5 numeral 11, 23 fracciones XIX, XXXV, XLV y LV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

M.D.F. Eduardo Cruz Sánchez

Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obras



SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARIA DE AUDITORIA Y
SUPERVISION EN OBRAS
Mtro. José Ángel Díaz Navarro - Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental - Plaza del Empowerment
C.P. Francisco Rafael Rojas Velasco - Director de Auditoría "A" de la SCTG - Mismo Of.
Expediente: M/1919/19
ECS/1919/1919

Ciudad Administrativa Edificio "Rufino Tamayo", nivel Uno
Carretera Internacional Oaxaca-Ixtmo, km. 11.5
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel. 5015000 ext. 10471
www.contraloria.oaxaca.gob.mx

www.oaxaca.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Coordinación de Control Financiero en la Tesorería, la Dirección de Planeación Estatal, así como la Dirección de Contabilidad Gubernamental en la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, todas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 69.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 36, inciso a, y 48, párrafo último.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículos 8 A, 8 B, 20, párrafo segundo, y 23-A, párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.